GrosMonserrat
GRUPO

CIRCULAR 19/2014

REFORMA FISCAL (II) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Novedades introducidas en el IRNR

Gros & Monserrat
Área Fiscal

Diciembre 2014
©Gros Monserrat, S.L.

Contenido

1 EXENCIONES 3

2 BASE IMPONIBLE 3

3 TIPOS DE GRAVAMEN 4

4 BORRADOR 4

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, recoge una serie de modificaciones relativas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR). A continuación, se exponen las más relevantes:

1 EXENCIONES

- La prohibición de aplicar la exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos en una entidad, obtenidas por residentes en la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, cuando -en algún momento, durante el período de 12 meses precedente a la transmisión- el contribuyente hubiera participado, directa o indirectamente, en al menos el 25 por 100 del capital o patrimonio de dicha entidad, se limita únicamente a las personas físicas.

- A efectos de la exención de las distribuciones de dividendos a sociedades matrices residentes en la UE, se equipara la definición de sociedad matriz a la de la ley sobre el Impuesto de Sociedades. Por otra parte, ya no será necesario que la matriz esté establecida en un país con convenio de doble imposición de España, siendo ahora suficiente con que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

- Desaparece la exención de hasta 1.500 € sobre dividendos.

- Estarán exentas (aunque sometidas a retención y a la obligación de presentar declaración) las Ganancias patrimoniales obtenidas por un residente en la Unión Europea o en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria, producidas por la transmisiones de la vivienda habitual de un no residente, siempre que reinvierta el importe obtenido en una nueva vivienda habitual.

2 BASE IMPONIBLE

- Será obligatorio integrar en la base imponible del IRNR la diferencia entre el valor normal de mercado y el valor contable de los elementos afectos a un establecimiento permanente que cesa su actividad o son transferidos al extranjero.

- Si un residente –que por dejar de ser residente- tributó por el *Exit tax* (ganancia patrimonial ficticia sujeta en el IRPF por trasladas su residencia a extranjero siendo poseedor de participaciones en entidades con unos fondos propios superiores a 4.000.000 € o, si superaba el 25 % de participación, 1.000.000 €) y después obtiene una ganancia por la venta de dichas participaciones, ésta se calculará tomando como valor de adquisición el valor de mercado utilizado a efectos del cómputo de la ganancia patrimonial prevista para el precitado *Exit tax*.

- La deducción de la base imponible del IRNR de los gastos previstos en la Ley del IRPF cuando se acredite su relación directa con los rendimientos obtenidos en España se seguirá aplicando a las personas físicas, mientras que las personas jurídicas comenzarán a aplicar esta deducción conforme a lo previsto en el IS. Por otra parte, además de los residentes en otros Estados comunitarios, podrán aplicar esta deducción los residentes en cualquier estado ubicado dentro del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria.

3 TIPOS DE GRAVAMEN

- Con efectos desde el 1 de enero de 2015, el tipo de gravamen general, sin establecimiento permanente, baja del 24,75 % hasta el 24 %. Sin embargo, si se trata de un residente en otro Estado miembro o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria, el tipo de gravamen general será del 20% en 2015, y del 19% en el 2016 y siguientes

- La imposición complementaria sobre las rentas obtenidas y transferidas al extranjero por establecimientos permanentes también será del 20 % en el 2015 y del 19% a partir de 2016.

- Asimismo, el tipo de tributación para las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero que realicen una actividad económica en territorio español, baja del 35% al 25%.

4 BORRADOR

Siempre que el contribuyente lo solicite, la AEAT confeccionará un borrador de declaración de rentas inmobiliarias imputadas, para que pueda ser confirmarlo o, en su caso, rectificarlo.

GrosMonserrat
GRUPO
Área Fiscal

Barcelona
Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa
Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

Madrid
Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com